

coaseguro, son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12364 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,654	137,014
1 dólar canadiense	111,195	111,625
1 franco francés	18,497	18,559
1 libra esterlina	213,316	214,426
1 libra irlandesa	174,848	175,857
1 franco suizo	66,073	66,408
100 francos belgas	278,249	279,551
1 marco alemán	55,435	55,694
100 liras italianas	9,330	9,361
1 florin holandés	49,251	49,470
1 corona sueca	18,228	18,299
1 corona danesa	15,606	15,665
1 corona noruega	19,193	19,271
1 marco finlandés	25,101	25,214
100 chelines austriacos	787,086	791,896
100 escudos portugueses	135,704	136,332
100 yens japoneses	57,481	57,733

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12365 ORDEN de 20 de enero de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación General Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Almería

Municipio: El Ejido. Localidad: El Ejido. Denominación: «Divina Infantita». Domicilio: Calle Divina Infantita, 19. Titular: Religiosas Esclavas de la Divina Infantita.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Divina Infantita, número 19.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Aravaca. Denominación: «Los Robles». Domicilio: Calle Osa Mayor, 191. Titular: «Grissa, Sociedad Limitada».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Osa Mayor, 191.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: Nuestra Señora de Montserrat. Domicilio: Calle Rafael Fernández, sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Abonda.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rafael Fernández, sin número.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Avenida de Ramón y Cajal, sin número. Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de diecisiete unidades y capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Ramón y Cajal, sin número.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle San Jeroteo, 1. Titular: Hijas de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Jeroteo, 1.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera. Localidad: Morón de la Frontera. Denominación: La Inmaculada. Domicilio: Calle San Miguel, 18. Titular: Religiosas de la Inmaculada Concepción.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Miguel, 18.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira. Denominación: «Júcar». Domicilio: Calle Blasco, 15 y 19. Titular: Colegio Academia Júcar, Sociedad Cooperativa Limitada.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Blasco, 15 y 19.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Granada

Municipio: Baza. Localidad: Baza. Denominación: «Ángel». Domicilio: Cuevas del Ángel. Titular: Obispado de Guadix-Baza. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cuevas del Ángel, barriada de la Paz.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Aravaca. Denominación: «Los Robles». Domicilio: Calle Osa Mayor, 191. Titular: «Grissa, So-